



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba una modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural (BOPA de 27-02-2013).

*Segundo.*—Habiendo constatado la Consejería de Economía y Empleo la conveniencia de cambiar el órgano tramitador, modificar la composición de la comisión de valoración, cambiar algún requisito de los beneficiarios así como la documentación a aportar para justificar la subvención e incorporar los requisitos, en cuanto a las facturas, del Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se estima necesario realizar una modificación de las bases reguladoras inicialmente aprobadas y publicadas en el BOPA de 27 de febrero de 2013.

#### Fundamentos de derecho

*Único.*—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar la Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural (BOPA de 27-02-2013), de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

*Segundo.*—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 26 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-10395.

#### Anexo

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO RURAL

*El punto f) de la base 5.ª Beneficiarios, queda redactado como sigue:*

“Que estén dispuestos a recibir la formación y el asesoramiento personalizado en materia de merchandising, gestión informatizada y atención al cliente con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación correspondiente a su jurisdicción y estén dispuestos a asumir una parte de la inversión económica presupuestada en su Plan de Mejora”.

*La base 8.ª Solicitudes y Documentación (puntos 1 a 18), quedan redactados de la siguiente manera, y al suprimirse el punto 9 quedan un total de 17 puntos:*

“El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo el código 200850770 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo y en la Oficina de Información del Principado de Asturias.

Será necesario formular una solicitud individualizada para cada local comercial, no siendo tenidas en cuenta solicitudes globales para varios establecimientos de un mismo titular.



Cada solicitud se deberá acompañar de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la identidad del solicitante:

- a) Si el titular es una persona física, autorización expresa del solicitante a favor de la Consejería de Economía y Empleo para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad.

Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el solicitante aportará copia de su DNI/NIF.

- b) Si el titular es una persona jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal (CIF), junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud, así como autorización expresa de dicho representante a favor de la Consejería de Economía y Empleo para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el representante aportará copia de su DNI/NIF.

2. Copia de la escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.

3. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite los epígrafes del IAE en que actúa el solicitante. Esta documentación debe referirse a los establecimientos en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionada.

4. Documentos acreditativos de que el titular de la actividad o el local comercial en el que se desarrolla la misma tiene una antigüedad superior a 3 años, dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación a la solicitud, en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable, es decir en una actividad dada de alta en alguno de los epígrafes del IAE a los que se refiere la base quinta.

Esta circunstancia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que aparezcan los epígrafes en los que está o estuvo dado de alta el local así como la fecha de inicio y fin de los mismos.
- Certificado del Ayuntamiento del municipio en que se encuentre radicada la actividad donde se especifique que actividad se ha realizado en el local así como fecha de inicio y fin de la misma.

5. Documento acreditativo de que la zona dedicada exclusivamente a la tienda no supera los 200 m<sup>2</sup> de superficie comercial destinada a exposición y venta al público. Quedan excluidos para el cómputo de dicha superficie las oficinas, almacenes y salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a elaboración o manipulación de productos, aulas, aseos, etc. Asimismo, se excluyen del cómputo las áreas del local dedicadas a otras actividades, tales como bar, restaurantes, etc.

Esta circunstancia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la declaración censal de alta en el IAE
- Certificado expedido por la AEAT que especifique los metros cuadrados que constan en el alta del IAE del local.
- Proyecto de reforma del local visado por un perito.
- Certificado del catastro.

6. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en cada una de las líneas:

- Línea 1: Incluirá, como mínimo: la descripción de los antecedentes de la empresa, razones que aconsejan la realización de las inversiones, objetivos que se persiguen, descripción y relación valorada de las inversiones realizadas.
- Línea 2: Se indicará el equipamiento adquirido, con sus especificaciones técnicas, así como el alcance y funcionalidades de las aplicaciones informáticas adquiridas. Se indicarán, además, las razones de haber optado por esa solución. En el caso de la creación e implantación de páginas web, se deberá indicar el nombre del dominio y justificar la incorporación de cada servicio mediante una breve descripción del mismo.

7. Presupuesto que desglose las diferentes partidas correspondientes a cada una de las líneas, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no.

8. Reportaje fotográfico del estado anterior a la realización de la actuación de renovación de la imagen del establecimiento comercial.

9. Para aquellos establecimientos que hayan obtenido el certificado de calidad según norma UNE 175001 y deseen acogerse al incremento de la cuantía de la subvención de hasta un 5%, copia del certificado de calidad según norma UNE 175001 vigente a fecha de fin de plazo de la solicitud.

10. Para aquellos establecimientos que se encuentren adheridos al Sistema Arbitral de Consumo y deseen acogerse al incremento de la cuantía de la subvención de hasta un 5%, copia del documento de adhesión. El impreso de modelo de solicitud de arbitraje de consumo se encuentra disponible en el portal [www.consumoastur.es](http://www.consumoastur.es). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo, Servicio de Consumo.

11. Compromiso de integrarse en la Red de Comercios Rurales Asturianos y compromiso expreso de mantener la actividad del establecimiento, salvo caso de fuerza mayor o sucesión familiar (hasta el segundo grado), por un período de, al menos, 3 años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.



12. Declaración responsable de que cumple la condición de ser pyme conforme a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Dicha declaración se incorpora al modelo oficial de solicitud.

13. Declaración responsable del horario de apertura y cierre del establecimiento

14. Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. En caso de haber recibido otras subvenciones y ayudas durante los tres últimos años será necesario aportar copia de la resolución de concesión de dichas ayudas.

15. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.

17. Certificaciones originales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las anteriores certificaciones pueden ser sustituidas por autorización a la Consejería de Economía y Empleo para su obtención, la cual se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no conceder la mencionada autorización, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

*Los puntos 3 y 4 de la base 9.ª Procedimiento de Concesión, quedan redactados de la siguiente manera:*

"3. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán al Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

4. Una vez efectuados el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, éstas serán sometidas a informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, bajo la denominación de Comisión de Valoración, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular del Servicio competente en materia de promoción comercial.
- Vocales:
  - Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Dirección General competente en materia de comercio, designado por el titular de la misma.
  - Un funcionario, adscrito a la Dirección General competente en materia de comercio, designado por el titular de la misma.
- Secretario: El/la Jefe/a de Sección de Promoción del Comercio y la Artesanía.

El presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Le corresponderá a la Comisión de Valoración aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero."

*El punto 2 de la base 10.ª Justificación y Plazo, queda redactado de la siguiente manera:*

"2. Facturas originales de la inversión realizada. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, dirección y DNI o CIF de quien emite la factura.
- IVA desglosado.
- Nombre, dirección. DNI o CIF del comprador.
- Forma de pago.
- Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado.
- Desglose de la factura. Se desglosará en la misma la parte que corresponde a la superficie no subvencionable de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.

No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admiten facturas justificativas inferiores a 50 €.

La devolución de las facturas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 2-1-98)."

*Se añade el punto 5 en la base 10.ª Justificación y Plazo que queda redactado como sigue:*

"5. Informe emitido por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación correspondiente a su jurisdicción que acredite que hayan realizado la formación y el asesoramiento personalizado en materia de merchandising, gestión informaticizada y atención al cliente."



Se reenumeran los siguientes puntos de esta base quedando redactados como sigue:

“6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones pueden ser sustituidas por autorización a la Consejería de Economía y Empleo para su obtención. La presentación de la solicitud de subvención conllevará el otorgamiento de dicha autorización a la Consejería, salvo denegación expresa en contrario, en cuyo caso el solicitante deberá aportar los citados certificados.

El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá en la fecha señalada en la Resolución de convocatoria, no admitiéndose justificantes de gastos con independencia de su naturaleza con posterioridad a dicha fecha.

Todo proyecto subvencionado quedará sujeto al control y seguimiento tanto técnico como financiero de la Consejería de Economía y Empleo.